



# Asamblea General

Distr. general  
9 de diciembre de 2016  
Español  
Original: inglés

**Septuagésimo primer período de sesiones**  
Tema 134 del programa  
**Proyecto de presupuesto por programas**  
**para el bienio 2016-2017**

## **Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad**

### **Grupo temático II: misiones políticas especiales**

#### **Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas**

#### **Informe del Secretario General**

##### *Resumen*

Este informe contiene las necesidades adicionales de recursos propuestas para el Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y las Naciones Unidas, que ascienden a 3.278.800 dólares (deducidas las contribuciones del personal) para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 16 de noviembre de 2017.

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 3 de marzo de 2017.



## Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas

(3.278.800 dólares)

### Antecedentes, mandato y objetivo

1. El 7 de agosto de 2015, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución [2235 \(2015\)](#), en la que condenó todo empleo de sustancias químicas tóxicas, como el cloro, como arma química en la República Árabe Siria y expresó su determinación de identificar a los responsables de esos actos. En la misma resolución, el Consejo de Seguridad estableció por un año, con la posibilidad de prorrogarlo en el futuro si lo consideraba necesario, un Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y las Naciones Unidas.
2. El Consejo de Seguridad prorrogó el Mecanismo Conjunto de Investigación, primero con una prórroga técnica del 22 de septiembre al 31 de octubre de 2016 a fin de permitir la conclusión de un informe, y luego con la aprobación el 31 de octubre de 2016 de la resolución [2314 \(2016\)](#), en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato del Mecanismo Conjunto de Investigación hasta el 18 de noviembre de 2016, y expresó su intención de considerar la posibilidad de prorrogarlo nuevamente antes de que concluyera ese mandato. Como resultado de ello, el 17 de noviembre de 2016 se aprobó la resolución [2319 \(2016\)](#), en la que se prorrogó el mandato por un período adicional de un año a partir de la fecha de aprobación de la resolución, con la posibilidad de que el Consejo de Seguridad lo prorrogara y lo actualizara si lo estimaba necesario.
3. Se propone que el Mecanismo Conjunto de Investigación siga estando dirigido por un Jefe y dos adjuntos. Juntos, seguirán formando un grupo directivo independiente, objetivo, imparcial y profesional, integrado por un Subsecretario General y dos adjuntos de categoría D-2. Se propone que el Jefe y los adjuntos estén apoyados por 23 funcionarios, como se detalla en el cuadro 3. Se propone que la composición de la plantilla del Mecanismo siga siendo la misma para el período aprobado hasta el 31 de octubre de 2016.
4. A la espera de que la Asamblea General apruebe los recursos necesarios para las actividades del Mecanismo Conjunto de Investigación durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 16 de noviembre de 2017, las necesidades para el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2016 se están financiando con arreglo a la autoridad concedida al Secretario General en virtud del párrafo 1 a) de la resolución [70/250](#) de la Asamblea General relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2016-2017, por lo que se refiere a los costos de tres plazas. Esos recursos necesarios para el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2016 se incluyen en la consignación que se solicita a la Asamblea en el párrafo 19 b) *infra*.
5. El mandato del Mecanismo consiste en identificar en la mayor medida posible a las personas, entidades, grupos o gobiernos que hayan empleado sustancias químicas como arma, incluido el cloro o cualquier otra sustancia química tóxica, en la República Árabe Siria o que hayan organizado o patrocinado su empleo o

participado en él de cualquier otro modo, donde la Misión de Determinación de los Hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) determine o haya determinado que un incidente concreto en la República Árabe Siria haya o pueda haber entrañado el empleo de sustancias químicas como arma, incluido el cloro o cualquier otra sustancia química tóxica.

6. En su resolución [2319 \(2016\)](#), el Consejo de Seguridad renovó el Mecanismo por un año con la posibilidad de prorrogarlo en el futuro, si lo considerase necesario, con el mismo mandato. El Mecanismo puede actuar en lugares en que se afirma que se han usado sustancias químicas tóxicas como arma, incluidos lugares directamente pertinentes para el Mecanismo, como hospitales y estaciones de respuesta de emergencia, otros lugares dentro de la República Árabe Siria, en particular en los territorios que no están bajo su control, y en Estados vecinos y otros Estados pertinentes, que el Mecanismo considere necesario o apropiado. En su resolución [2319 \(2016\)](#), el Consejo de Seguridad añadió nuevas tareas a la labor del Mecanismo, entre otras cosas alentando al Mecanismo, según proceda, a consultar con los organismos de las Naciones Unidas pertinentes en materia de lucha contra el terrorismo y la no proliferación a fin de intercambiar información sobre la participación de agentes no estatales en calidad de autores materiales, organizadores, patrocinadores o de otro modo en el empleo de productos químicos como armas en la República Árabe Siria. El proyecto de presupuesto también refleja la invitación formulada por el Consejo en su resolución [2319 \(2016\)](#) al Mecanismo a involucrar a los Estados regionales pertinentes, entre otras cosas, para identificar en la mayor medida posible a personas, entidades o grupos asociados con el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Daesh) o el Frente Al-Nusra que han participado en el empleo de productos químicos como armas.

7. El Jefe del Mecanismo seguirá siendo apoyado por tres componentes: una oficina política, con sede en Nueva York y en Damasco, que presta análisis político, asesoramiento jurídico y apoyo con respecto a las relaciones con los medios de comunicación, gestión de la información, coordinación y administración; una oficina de investigaciones, con sede en La Haya, que reúne información, tanto información disponible en la OPAQ como información obtenida en el exterior, y trabaja para identificar a los perpetradores mediante análisis y funciones de investigación penal, incluidos la gestión de casos, el análisis de la lucha contra el terrorismo, análisis criminalísticos complejos, técnicas forenses, análisis militares, análisis de sistemas vectores y de municiones y otros análisis pertinentes de la información y su corroboración; y una oficina de apoyo a la planificación y las operaciones, con sede en Nueva York, que presta apoyo a los componentes político y de investigación.

#### **Cooperación con otras entidades**

8. En el desempeño de sus funciones, el Mecanismo colabora con departamentos de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de Asuntos de Desarme, el Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Seguridad, la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, así como el equipo de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria, de ser necesario. Además, colabora estrechamente con la OPAQ en lo referente al intercambio de información, según sea necesario para las investigaciones. También

establece coordinación a los niveles de trabajo y niveles superiores con otras organizaciones, como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), entre otras, según proceda. Además, en su resolución [2319 \(2016\)](#), el Consejo de Seguridad alentó al Mecanismo a consultar con los organismos de las Naciones Unidas pertinentes en materia de lucha contra el terrorismo y no proliferación a fin de intercambiar información y alentó al Mecanismo a involucrar a los Estados regionales pertinentes.

#### **Información sobre la labor realizada**

9. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución [2235 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó una carta de fecha 27 de agosto de 2015 a la Presidenta del Consejo de Seguridad ([S/2015/669](#)). La carta contenía recomendaciones, incluidos elementos del mandato, en relación con la creación y el funcionamiento del Mecanismo. La resolución [2319 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad continúa con ese acuerdo.

10. El 24 de septiembre de 2015, el Jefe y los adjuntos del grupo directivo comenzaron su trabajo, tras el nombramiento de los miembros por el Secretario General. El Jefe del Mecanismo fue aprobado, además, por el Consejo de Seguridad. El proceso para contratar al personal básico se inició el 25 de septiembre de 2015. Se contrató al personal para el tiempo previsto en el mandato original contenido en la resolución [2235 \(2015\)](#) del Consejo que concluiría en octubre de 2016; como la prórroga del mandato no fue decidida por el Consejo de Seguridad hasta el 17 de noviembre de 2016, los contratos del personal terminaron el 31 de octubre de 2016.

11. Dado que es necesario el apoyo adecuado de los Estados Miembros para que el Mecanismo pueda cumplir su función, el Secretario General estableció un fondo fiduciario. El 25 de septiembre de 2015 el Jefe del Mecanismo envió una carta en que solicitó el apoyo financiero de los Estados Miembros interesados, dado que las necesidades materiales y técnicas se cubrirían mediante contribuciones voluntarias. Como resultado de ello, el fondo fiduciario comenzó a funcionar plenamente en enero de 2016 y es utilizado para actividades, despliegues y equipo especializado, así como para contar con los conocimientos técnicos necesarios para la realización de las operaciones del Mecanismo.

12. Entre octubre y diciembre de 2015, el Mecanismo estableció sus oficinas en Nueva York, La Haya y Damasco.

#### **Hipótesis de planificación para 2017**

13. Como se indica en la resolución [2319 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, el Mecanismo sigue basando su labor en las cartas de fecha 27 de agosto y 9 de septiembre de 2015 dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General ([S/2015/669](#) y [S/2015/696](#)), así como en el mandato elaborado por el Mecanismo, en particular en lo referente a su método de trabajo, la gestión de la información, las modalidades de acceso, las pruebas y la presentación de informes.

14. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Mecanismo.

## Cuadro 1

**Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución**

*Objetivo de la Organización:* Identificar en la mayor medida posible a las personas, entidades, grupos o Gobiernos que hubieran empleado sustancias químicas como arma, incluido el cloro o cualquier otra sustancia química tóxica, en la República Árabe Siria o que hubieran organizado o patrocinado su empleo o participado en él de cualquier otro modo.

Logros previstos de la Secretaría	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución		
			2017	2016
a) Aplicación efectiva de las consideraciones metodológicas para la ejecución del mandato del Mecanismo; eficacia y puntualidad en la presentación de informes sobre los progresos realizados por el Mecanismo	i) El primer informe del Secretario General se presenta dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de la resolución 2319 (2016) y se elaboran informes ulteriores, según resulte adecuado a partir de entonces, presentación de los informes al Consejo de Seguridad y de información al Consejo Ejecutivo de la OPAQ, y presentación de información, según proceda, al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos, y otros órganos pertinentes de lucha contra el terrorismo o sobre la no proliferación acerca de los resultados de la labor del Mecanismo	Meta	3 informes (1 después de 90 días y 2 posteriormente)	3 informes (1 después de 90 días y 3 posteriormente)
		Estimación	–	–
		Número efectivo		4 informes
		Meta	7 informes sobre los progresos realizados	5 informes sobre los progresos realizados
		Estimación	–	–
		Número efectivo		5 informes sobre los progresos realizados
b) Funcionamiento eficaz de un régimen de seguridad de la información confidencial que tendrá en cuenta los requisitos que se consideran necesarios para el almacenamiento y la utilización de la información y los materiales proporcionados al Mecanismo por la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ, así como la información facilitada al Mecanismo con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 de la resolución 2235 (2015) del Consejo y en la resolución 2319	Procesamiento y registro de toda la información y las pruebas mediante el régimen que se aplicará a todas las informaciones obtenidas o generadas por el Mecanismo en la realización de su labor	Meta	100%	100%
		Estimación	–	–
		Número efectivo		100%

(2016) del Consejo; y rendición de cuentas mediante la gestión de expedientes, archivos e información institucional auténticos, en versión digital, así como el acceso a ellos

#### Productos

- Contactos y consultas periódicas con la República Árabe Siria y con todas las partes en el país en relación con todas las cuestiones atinentes a la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2235 (2015), 2314 (2016) y 2319 (2016)
- Contactos y consultas periódicas con los Estados Miembros pertinentes y con organizaciones asociadas (OPAQ, OMS e INTERPOL, entre otras), consultas con los órganos de las Naciones Unidas pertinentes en materia de lucha contra el terrorismo y no proliferación a fin de intercambiar información e involucrar a los Estados regionales pertinentes
- Primer informe del Mecanismo dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la resolución 2319 (2016) del Consejo de Seguridad e informes subsiguientes según corresponda en lo sucesivo
- Continuar aplicando un sistema de gestión de los registros dentro de un riguroso régimen de seguridad de la información aplicable a todas las informaciones obtenidas o generadas por el Mecanismo en la realización de su labor

#### Factores externos

15. Se prevé alcanzar el objetivo siempre y cuando las condiciones de seguridad sean propicias para la ejecución del mandato; exista voluntad política, apoyo y participación de los diversos interesados; y la comunidad internacional siga prestando un firme apoyo.

#### Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 2

#### Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Categoría</i>	<i>1 de enero a 31 de octubre de 2016</i>	<i>1 de noviembre de 2016 a 16 de noviembre de 2017</i>	<i>Diferencia</i>
Gastos de personal civil	3 628,9	2 712,2 <sup>a</sup>	(916,7)
Gastos operacionales	566,6	566,6	–
<b>Subtotal</b>	<b>4 195,50</b>	<b>3 278,8</b>	<b>(916,7)</b>

<sup>a</sup> Incluye una suma de 93.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2016 financiado con arreglo a la autoridad concedida al Secretario General en virtud del párrafo 1 a) de la resolución 70/250 de la Asamblea General relativa a gastos imprevistos y extraordinarios.

Cuadro 3  
Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Personal de contratación nacional			Total	
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub-total	Servicio Móvil Servicio de Seguridad	Cuadro de Servicios Generales	Total de contratación internacional	Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico			Voluntarios de las Naciones Unidas
													Contratación local			
Aprobadas 2016	-	1	2	2	5	8	3	-	21	-	5	21	-	-	-	26
Propuestas 2017	-	1	2	2	5	8	3	-	21	-	5	21	-	-	-	26
<b>Variación</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

16. Las necesidades estimadas para el Mecanismo para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 16 de noviembre de 2017 ascienden a 3.278.800 dólares (deducidas las contribuciones del personal) y permitirían sufragar los gastos del personal civil (2.712.200 dólares) correspondientes a 26 plazas (1 Subsecretario General, 2 D-2, 2 D-1, 5 P-5, 8 P-4, 3 P-3 y 5 funcionarios del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías), así como espacio de oficinas, equipo de automatización de oficinas y mobiliario para las oficinas en Nueva York, La Haya y Damasco en la partida de instalaciones e infraestructura (303.000 dólares), transporte terrestre (27.800 dólares), tecnología de la información (138.400 dólares) y otros suministros y servicios (7.600 dólares).

17. La disminución de las necesidades son el resultado principalmente de la aplicación de un factor de vacantes del 30% a las estimaciones de gastos de personal civil a 23 de las 26 plazas propuestas, a partir del 1 de enero de 2017 (tres plazas a partir del 1 de noviembre de 2016).

#### Recursos extrapresupuestarios

18. Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 16 de noviembre de 2017 se estima que los recursos extrapresupuestarios ascenderán a 5 millones de dólares, que se utilizarían para atender a las necesidades materiales y técnicas en apoyo de la ejecución del mandato del Mecanismo.

19. **Se solicita a la Asamblea General que:**

a) **Apruebe el presupuesto del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 16 de noviembre de 2017, que asciende a 3.278.800 dólares, deducidas las contribuciones del personal;**

b) **Consigne, con arreglo a los procedimientos establecidos en el párrafo 11 del anexo I de su resolución 41/213, una suma adicional de 3.278.800 dólares (deducidas las contribuciones del personal) en la sección 3, Asuntos Políticos, del presupuesto por programas para el bienio 2016-2017;**

c) **Consigne la suma de 482.900 dólares en la sección 36, Contribuciones del personal, que se compensará con un monto equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, del presupuesto por programas correspondiente al bienio 2016-2017.**

\_\_\_\_\_